

ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 18-2; 19 y 20 DEL P.PARCIAL PL-1 "PERLA DE LEVANTE". LOS URRUTIAS

EMPLAZAMIENTO	C/RIA DE AVILES Y C/RIA DE LA CORUÑA n°2 y 4 y n°1. LOS URRUTIAS. CARTAGENA	CARTAGENA
PROMOTOR	PROFU, SA	Representante LAURA MARIA FUERTES QUINTANILLA
TECNICO	RAUL TORRES RUBIO	

RELACION DE DOCUMENTOS

INDICE

MEMORIA

- 1.- OBJETO
- 2.- PROMOTOR
- 3.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 4.- DISPOSICIONES GENERALES
 - 4.1. NATURALEZA
 - 4.2. NORMATIVA DE REFERENCIA
 - 4.3. PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR
5. CONDICIONES URBANISTICAS
- 6.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCION
- 7.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 8.- DATOS URBANISTICOS Y APARCAMIENTOS SEGÚN NORMATIVA
- 9.- INFLUENCIA DE LA ORDENACION PROYECTADA SOBRE EL ENTORNO
- 10.- CONCLUSION



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 21/10/17

Cartagena a 27 de Julio de 20 17

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

Fdo. Encarna Valverde Solano



DILIGENCIA: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12/02/2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 17/05/2018

El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

PLANOS



PROYECTO: ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 18-2, 19 Y 20. DEL P.PARCIAL PL-1
"PERLA DE LEVANTE"
EMPLAZAMIENTO: C/RIA DE AVILES Y C/RIA DE LA CORUÑA, nº2 y 4 y nº1. LOS URRUTIAS. CARTAGENA
PROMOTOR: PROFU, SA. Representante: Laura María Fuertes Quintanilla
ARQUITECTO: RAUL TORRES RUBIO



DILIGENCIA: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12/02/2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 17/05/2018
El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

MEMORIA

1. OBJETO

Por encargo de PROFU, S.A., se procede a la redacción del presente ESTUDIO DE DETALLE con el objeto de realizar una actuación de conjunto en las manzanas 18-2, 19 y 20 del Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante" de Los Urrutias, Cartagena y así cumplir con las determinaciones establecidas tanto por el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena como por el Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante", según lo previsto el art. 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento y el art. 120 del Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia

2. PROMOTOR

Es promotor del presente Estudio de Detalle la sociedad mercantil PROFU, S.A., con domicilio social en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 8, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Murcia Don Miguel Borrachero Fernández el día cuatro de marzo de 1.977, modificada por otras, siendo la última la traslado de domicilio social y ampliación del objeto social, otorgada en Alhama de Murcia ante Don Juan Pérez Martínez el día 27 de febrero de 1.996. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo MU-289, folio 55, hoja MU-5.586, inscripción 10ª, y con C.I.F. número A-30023857.

Su legitimación viene otorgada por el artículo 146 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, que establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los particulares.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del presente Estudio de Detalle es el definido en el plan que se acompaña al presente documento, el cual comprende las manzanas 18-2, 19 y 20 del Sector PL-1 "Perla de Levante", situado en los Urrutias, diputación del El Algar, termino municipal de Cartagena y así mismo se grafía en los planos de situación y emplazamiento que se acompañan.

Y su descripción es la siguiente:

PARCELA Nº 18-2. Urbana, parcela número 18-2 de la Unidad de Actuación Unica del Plan Parcial PL-1 "Perla de Levante" en Los Urrutias, Cartagena. Tiene una superficie de 3.864,00m². Ordenanza E1(Ac1-0,26) del PGOU de Cartagena, y sus linderos son al Norte con parcela medianera, por el Este con parcela medianera, al Sur con parcela medianera y al Oeste por la C/Ría de la Coruña. Con referencia catastral nº: 2117703XG9721N0001YS

PARCELA Nº 19. Urbana, parcela número 19 de la Unidad de Actuación Unica del Plan Parcial PL-1 "Perla de Levante" en Los Urrutias, Cartagena. Tiene una superficie de 8.935,00m². Ordenanza E1(Ac1-0,26) del PGOU de Cartagena, y sus linderos son al Norte por la C/Ría de Aviles; al Este por la C/Ría de Nola; al Sur por la C/Ría de Guernica y al Oeste por la C/Ría de Betanzos. Con referencia catastral nº:1815401XG9711N0001SI

PARCELA Nº 20. Urbana, parcela número 20 de la Unidad de Actuación Unica del Plan Parcial PL-1 "Perla de Levante" en Los Urrutias, Cartagena. Tiene una superficie de 26.284,00m². Ordenanza E1(Ac1-0,26) del PGOU de Cartagena, y sus linderos son al Norte por la C/Ría de Aviles; al Este por la C/Ría de la Coruña; al Sur por la C/Ría de Guernica y al Oeste por la C/Ría de Nola. Con referencia catastral nº:2016201XG9721N0001JS

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Naturaleza.

El presente documento de planeamiento tiene la consideración de Estudio de Detalle, con el contenido y alcance previsto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia.

Su tramitación se realizará conforme a lo dispuesto en **La ley 13/2015** de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia y su aprobación definitiva le conferirá los efectos que se determinan en dicha Ley, y demás concordantes de la legislación urbanística actual de aplicación, así como los que se deriven de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

4.2. Normativa de referencia.

La redacción y tramitación de los Estudios de Detalle se realiza conforme a lo especificado en **La Ley 13/2015** de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia y de forma complementaria y subsidiaria en los art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, así como las condiciones que se establecen en el apartado 1.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.



Podrán formularse con la finalidad de:

- a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

4.3. Planeamiento de rango superior.

El Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 9 de abril de 1987, calificaba los terrenos objeto del presente documento como Suelo Urbanizable No Programado.

Para el desarrollo de este suelo, el Ayuntamiento de Cartagena convocó un concurso para la formulación y redacción de PAU en P. Parcial PL-1 "Perla de Levante", adjudicando la condición de urbanizadora a la mercantil Euprocon, S.A.

Tras la aprobación definitiva de dicho PAU por Resolución de la Comunidad Autónoma de Murcia, se presentó Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante", el cual fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena el 10 de abril de 2001, publicándose en el BORM con fecha 20 de mayo de 2002.

5. CONDICIONES URBANISTICAS

Las manzanas objeto del ámbito de actuación tiene una tipología regulada por la ordenanza E1(Ac1-0,26) tal y como se señala en plano que se adjunta como plano ED02 y con las determinaciones que se especifican en el apartado 4.3.1.1.b y 4.3.2.3 de las Normas

Urbanísticas del Plan Parcial, y que se transcriben a continuación:

4.3.1.1. TIPOS DE ORDENACION.

El tipo de ordenación de nuestras parcelas es el que se corresponde con el punto b de artículo 4.3.1.1 del Plan Parcial, cuyo texto literal es el siguiente:

b) Tipo de ordenación de volumetría específica (E)

Este tipo de ordenación se caracteriza por la existencia de un índice de edificabilidad asignado a la superficie de cada una de las manzanas sobre las que se aplica. Su distribución dentro de la misma, se realiza mediante un Estudio de Detalle, sin que se pueda superar en ningún caso dicha edificabilidad. El diseño urbano, así como la ordenación de la edificación aislada unifamiliar, semi-extensiva aislada, etc.. se realizará en base a los de parámetros específicos de cada una de ellas en

función de su determinación según la ordenación general.

En los Estudios de Detalle se establecerán las vías interiores necesarias para cada manzana que lo precise y que junto con los aparcamientos de superficie, accesos a viviendas o edificios, etc.. garanticen el acceso hasta cada vivienda. Estas vías complementaran la malla existente y se realizarán con cargo a los propietarios de cada manzana en función de la proporcionalidad que se establezca en cada estudio de detalle.

4.3.1.2. USOS CARACTERÍSTICOS

Como usos característicos que comportan tipologías propias, se contemplan los siguientes:

- * Residencial colectivo (C)*
- * Residencial unifamiliar (U)*
- * Equipamientos (E)*

Dentro del uso residencial se establece la obligación de destinar un 40% de la edificabilidad a Alojamientos Turísticos.

Nuestras parcelas tienen este último uso "Alojamientos Turísticos"

1.- Se realizan viales rodados interiores con acceso y salida desde los viales públicos para acceso a los aparcamientos que colocamos en superficie en nuestras parcelas.

2.- El acceso peatonal, se ha previsto directamente desde la vía pública hasta la parte de las edificaciones de uso comunitario, desde las que se accede a todas las habitaciones, así como al resto de edificaciones, igualmente de uso comunitario, y que más adelante cuantificaremos y justificaremos que suponen más del 3% mínimo, establecido para estas "edificaciones de uso comunitario".

4.3.2. NORMAS PARTICULARES

4.3.2.3. E1.- VOLUMETRIA ESPECIFICA.

4.3.2.3.1. DEFINICIÓN

Se aplica en todas las manzanas que por su tamaño o situación se considera deben respetar una unidad de conjunto en su ordenación.

4.3.2.3.2. ORDENACIÓN

Deberá redactarse un estudio de detalle, que ordene volumétricamente cada manzana, determinándose los accesos a edificaciones, la situación de los aparcamientos obligatorios, y el esquema de la urbanización y servicios interiores. Son condicionantes de la ordenación:

El índice de edificabilidad asignado a cada manzana.

Los retranqueos exteriores, altura y ocupación, específicos de cada tipología asignada según la norma de referencia que se grafía en los planos de ordenación tras las siglas E1.

Las características particulares de cada manzana; morfología, clinometría, vegetación, situación respecto al mar, etc... de manera que los edificios armonicen con su entorno.

4.3.2.3.3. VOLUMEN

Se establece para este plan parcial el siguiente tipo:

E1 (Volumetría específica en edificación aislada).

En los planos de ordenación se señalan con las siglas E1 y entre paréntesis, el índice de edificabilidad asignado, en m²/m².

No se podrán realizar parcelaciones con parcelas inferiores a las de la norma de referencia.

4.3.2.3.4. USOS

Los usos serán los de la Norma de referencia y, además el uso de Alojamientos Turísticos.

De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso para la ejecución del presente Plan Parcial, el 40% de la edificabilidad del ámbito de actuación tendrá el uso de Alojamientos Turísticos, a cuyos efectos, se define pormenorizadamente dicho uso.

4.3.2.3.4.1. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Se configura como Uso de Alojamientos Turísticos, los bloques o conjuntos de apartamentos y los conjuntos de villas, chalés, bungalows y similares, destinados al alojamiento temporal o permanente de personas vinculadas familiarmente o no, diseñados de acuerdo para el uso al que se destina, con las condiciones de habitabilidad de las viviendas y los elementos comunes necesarios para su funcionamiento.

La condición de destinar el 40% de la edificabilidad residencial a alojamientos turísticos es genérica para todo el ámbito del Plan Parcial. Esta distribución podrá concretarse sobre cada manzana, previamente a la aprobación del Proyecto de Compensación, mediante anexo que se tramitará simultáneamente con el mismo y que se incorporará al P.P. como documento integrante de este.

Los alojamientos turísticos deberán mantener la vinculación e indivisibilidad de cada conjunto, como unidad de explotación.

Las edificaciones y terrenos que sean destinados a uso residencial comunitario/hotelero, computarán dentro del 40% de edificabilidad del presente Plan Parcial destinado a uso de alojamientos turísticos. Idéntica asimilación se aplicará a las edificaciones destinadas a residencias comunitarias (de 3ª edad u otras), conjuntos destinados a "Time-Sharing" , o cualesquiera otras análogas.

4.3.2.3.4.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL USO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

En los estudios de Detalle redactados para desarrollar las actuaciones, deberá conservarse la unidad del conjunto, en cuanto a composición, tipología de cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc. Se ordenarán volumétricamente las manzanas, determinándose los accesos a las edificaciones, la situación de los aparcamientos obligatorios del conjunto y el esquema de urbanización y servicios interiores.

Son condicionantes de la ordenación:

Los equipamientos propios de cada manzana, que contarán con zonas libres ajardinadas comunitarias, que permitan la estancia y esparcimiento, o con instalaciones deportivas propias del conjunto o unidad proyectada, tales como piscinas, pistas de tenis/paddle, bolos, petanca, etc.

Que se establezca una reserva del 3% de la edificabilidad del uso de Alojamientos Turísticos para posibles edificaciones o construcciones destinadas a su uso comunitario.

El acceso peatonal a las zonas comunes, que se resolverá en concordancia con la tipología y tamaño de las manzanas, permitiendo, si se dieran soluciones conjuntas y unitarias, la posibilidad de control de acceso.

Las características particulares de las manzanas, morfología, clinometría, vegetación, situación respecto al mar, etc.. de manera que el conjunto armonice adecuadamente con su entorno.

4.3.2.3.4.3. CONDICIONES MÍNIMAS EN EL USO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Las condiciones mínimas para los alojamientos turísticos serán las que establezca la legislación vigente al respecto .

4.3.2.3.5. CONDICIONES ESTÉTICAS

Los estudios de Detalle que se realicen de cada una de las parcelas deberán de establecer condiciones estéticas para las edificaciones a realizar en la misma, con el fin de conservar la unidad del conjunto, en lo que respecta, al menos a la composición, tipología de las cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc...

MAS ADELANTE EL EL PUNTO 9º DE ESTA MEMORIA SE DESARROLLA MAS ESPECIFICAMENTE EL CUMPLIMIENTOS DE LOS APARTADOS 4.3.2.3.4.2. y 4.3.2.3.5.

6. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCION

Es en cumplimiento de la propia norma anteriormente mencionada E1 (Ac1-0,26) "Volumetría Específica" que expresamente requiere su redacción, que se formula el presente documento, justificándose plenamente de esta manera su realización.

7. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Las manzanas 18-2, 19 y 20 están destinadas al uso de alojamiento turístico, así quedó establecido cuando se llevó a cabo el desarrollo del P. Parcial PL-1 "Perla de Levante" en Los Urrutias.

Las tres manzanas van a pasar a formar parte de un complejo hotelero, repartiéndose en las distintas manzanas los distintos usos que van a componer dicho complejo.

CUANTIFICACION Y UBICACIÓN DE LOS DISTINTOS USOS

En la manzana 18-2 hay varios usos:

- Uso complementario. Edificación. Edificio para embarcaciones pequeñas, tales como barcas de remo, piraguas, pequeños veleros, tablas de surf ...etc..etc, así como una edificación para bar-playa.
- Superficies tratadas. Zonas verdes y peatonales.
- Usos complementarios deportivos. Pistas vóley playa y petanca.
- Superficies tratadas. Acceso peatonal al sótano de las embarcaciones.

En la manzana 19 hay varios usos:

- Uso principal. Hotelero.
- Uso complementario. Deportivo. Pistas de tenis.
- Superficies tratadas. Zonas verdes y peatonales
- Superficies tratadas. Acceso a la edificación
- Superficies tratadas. Viales rodados y aparcamientos de residentes

En la manzana 20 hay varios usos:

- Uso principal. Hotelero.
- Uso complementario. Deportivo. Piscina social y de competición.
- Uso complementario. Edificación. Gimnasio, guardería e instalaciones
- Superficies tratadas. Zonas verdes y peatonales
- Superficies tratadas. Acceso a la edificación
- Superficies tratadas. Aparcamientos de clientes.
- Superficies tratadas. Aparcamientos autobuses
- Superficies tratadas. Acceso rodado al sótano.



En cada una de las manzanas se pretende ejecutar una urbanización cerrada, con acceso restringido de vehículos y personas, de uso exclusivo para los residentes del hotel o personas autorizadas.

8. DATOS URBANISTICOS Y APARCAMIENTOS SEGÚN NORMATIVA.

En el siguiente cuadro se detallan los parámetros urbanísticos de cada una de las manzanas, según el P. Parcial PL-1 "Perla de Levante".

DATOS URBANISTICOS DE LAS PARCELAS/MANZANAS									
Nº PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TOPOGRAFICO ACTUAL	ORDENANZA DE APLICACIÓN SEGÚN PP.	EDIFICABILIDAD		OCUPACION EN PLANTA		ALTURA MAXIMA		RETANQUEO A VIALES
			INDICE	TOTAL PARCELA	PORCENTAJE	TOTAL PARCELA	EN Nº DE PLANTAS	EN METROS (3,3x n° pl+2)	EN ml
PARCELA 18-2	3864,00m ²	E1 (Ac1-0,26)	0,26m ² /m ²	1004,64m ²	40%	1545,60m ²	2plantas	8,60m	2/3 de la altura de la edificación prevista (min. 3m)
PARCELA 19	8935,00m ²	E1 (Ac1-0,26)	0,26m ² /m ²	2323,10m ²	40%	3574,00m ²	2plantas	8,60m	2/3 de la altura de la edificación prevista (min. 3m)
PARCELA 20	26284,00m ²	E1 (Ac1-0,26)	0,26m ² /m ²	6833,84m ²	40%	10513,60m ²	2plantas	8,60m	2/3 de la altura de la edificación prevista (min. 3m)
TOTAL	39083,00m²	E1 (Ac1-0,26)	0,26m²/m²	10161,58m²	40%	15633,20m²	2plantas	8,60m	2/3 de la altura de la edificación prevista (min. 3m)

Los edificios que se proyecten en las parcelas objeto de este Estudio de Detalle, en ningún caso sobrepasaran los valores máximos y mínimos establecidos en los parámetros urbanísticos.

En el siguiente cuadro se indican las plazas de aparcamientos según normativa:

JUSTIFICACION Nº DE APARCAMIENTOS				
Nº PARCELA Y SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD (m ² construidos sobre rasante)	Nº PLAZAS		
	MAXIMA SEGÚN INDICE 0.26m ² /m ²	RATIO. Nº DE PLAZAS	MINIMAS OBLIGATORIAS	PREVISTAS EN EL PROYECTO
PARCELA 18-2 3864,00m ²	1004,64m ²	1,5 Plz/100m ² construidos	15 Plazas aparcamiento	16 Plazas aparcamiento
PARCELA 19 8935,00m ²	2323,10m ²	1,5 Plz/100m ² construidos	35 Plazas aparcamiento	44 Plazas aparcamiento
PARCELA 20 26284,00m ²	6833,84m ²	1,5 Plz/100m ² construidos	103 Plazas de aparcamiento	125 Plazas de aparcamiento
TOTAL	10161,58m²	1,5 Plz/100m² construidos	153 plazas de aparcamiento	185 plazas de aparcamiento

PLANEAMIENTO
urbanismo
cartagena

9. INFLUENCIA DE LA ORDENACION PROYECTADA SOBRE EL ENTORNO.

CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACION ESPECIFICA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS APARTADOS 4.3.2.3.4.2. y 4.3.2.3.5 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL P. PARCIAL

1º.- las edificaciones que se proyectaran en las manzanas, objeto de este Estudio de Detalle, conservaran la unidad del conjunto, para lo que la composición general de las mismas será:

- a) Todas las edificaciones sobre rasante serán de fachadas cuyo color predominante será el blanco, pudiendo llevar otros colores y/o materiales nobles en determinadas zonas puntuales, manteniendo en todo momento la composición del conjunto.
- b) Las cubiertas de todas las edificaciones serán planas, acabada en grava, para las no transitables, y en pavimento para las transitables.
- c) En todas las manzanas se han previsto accesos desde las vías publicas, para los viales interiores de los vehículos de los residentes, en nº suficiente para las tres manzanas, en la manzana 18-2, se han previsto los aparcamientos en la cubierta del sotano para las embarcaciones, con acceso rodado desde el vial rodado que hay frente a la parcela.
- d) En las tres manzanas, se han previsto accesos peatonales desde las vías publicas, así como itinerarios interiores que comunican todas las edificaciones de uso comunitario, para que todos los residentes y usuarios tengan acceso a estos usos y resto de instalaciones.
- e) En las tres manzanas, se han previsto zonas libres ajardinadas comunitarias, instalaciones deportivas, tales como pistas de tenis, piscinas sociales y de competición, gimnasios, zonas para pistas de vóley-playa y petanca.
- f) La edificaciones previstas a realizar, disponen de mas del 3% de la edificabilidad de dichas edificaciones para uso comunitario, tal y como se justifica, grafica y numéricamente, en los planos ED12, ED13 y ED14
- g) En los planos ED9, ED10 y ED11, ED12, ED13 y ED14, se grafia el acceso, así como los itinerarios peatonales a todas las edificaciones e instalaciones del complejo, disponiendo de control de acceso a través de la recepción del edificio principal, ubicado en la manzana 20. Así mismo se grafian todos los espacios libres, zonas verdes y/o usos peatonales que no han sido pavimentados.
- h) Las tres manzanas, tienen una morfología similar, y en las tres se ha colocado vegetación acorde a la climatología de la zona, permitiendo las vistas al mar de las estancias para los residentes. En general todo el conjunto guarda una misma estética entre si y armaniza con el entorno.

10. CONCLUSION

Con lo expuesto en la presente memoria y documentación gráfica que se acompaña, se da por finalizada la redacción del presente Estudio de Detalle sobre las manzanas 18-2, 19 y 20 del Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante", en Los Urrutias- en Cartagena.



DILIGENCIA: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12/02/2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 17/05/2018
El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

San Pedro del Pinatar a 26 de Octubre 2017
El arquitecto:
RAUL TORRES RUBIO
Estudio Principal. Edificio Manhattan Business Center, Oficina 8
Avenida Doctor Artero Guirao, esq. Calle Antonio Machado, nº1
San Pedro del Pinatar (Murcia)
CIF: B-73440901
www.arquitecturatorresyassociados.com

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DILIGENCIA: Se hace constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018.
Cartagena a 26 de octubre de 2017
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

CERTIFICADO

Yo, Raúl Torres Rubio, Arquitecto, Colegiado N° 1437 en COAMU, con DNI 22998158K y Dirección: Estudio Principal. Edificio Manhattan Business Center, Oficina 8. Avd. Doctor Artero Guirao, esq. C/ Antonio Machado nº1. San Pedro del Pinatar (Murcia). Asumo por medio de esta declaración que la documentación aportada para la subsanación de reparos del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 18.2, 19 Y 20 DEL PLAN PARCIAL PL-1 PERLA DE LEVANTE, LOS URRUTIAS, CON EMPLAZAMIENTO RÍA AVILÉS Y RÍA DE LA CORUÑA 2, 4 Y 1, tanto en formato papel como en formato digital (CD) se corresponde.

En San Pedro del Pinatar (Murcia), a 26 de Octubre de 2017.

Fdo. El Arquitecto, Raúl Torres Rubio



ESTUDIO DE ARQUITECTURA TORRES Y ASOCIADOS S.L.P.
■ **raul torres arquitecto**

Estudio Principal. Edificio Manhattan Business Center, Oficina 8
Avenida Doctor Artero Guirao, esq. Calle Antonio Machado, nº1
San Pedro del Pinatar (Murcia)
CIF: B-73440901

www.arquitecturatorresyasociados.com

AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA
www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en sesión celebrada el día 27/10/17

Cartagena, a 27 de octubre de 20 17

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo. Encarna Valverde Solano

ESTUDIO DE ARQUITECTURA TORRES Y ASOCIADOS S.L.P.
■ **raul torres arquitecto**

Estudio Principal. Edificio Manhattan Business Center, Oficina 8
Avenida Doctor Artero Guirao, esq. Calle Antonio Machado, nº1
San Pedro del Pinatar (Murcia)
CIF: B-73440901

www.arquitecturatorresyasociados.com